



**NOTIFICACION POR AVISO  
(ARTICULO 69 del CPACA)**

2021-230.7.1.353

**POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA POR AVISO LA RESOLUCION 2021-230.7.1.131 de 16  
Marzo de 2021**

El inspector de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 3 y 134, 139 de la ley 769 de 2002, Artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y demás normas Procedentes

Resolución	2021-230.7.1.131
Fecha del Acto Administrativo	Marzo 16 - 2021
Nombre del Contraventor	<b>ANDRES FELIPE BELALCAZAR</b>
Expedido por	Inspector segundo de tránsito y transporte

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo, 139, de la ley 769 de 2002, en concordancia con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y luego de no haberse presentado, el arriba enunciado a la audiencia de fallo programada para el día 16 de marzo 2021, se procede por parte del despacho a efectuar la notificación de la resolución que pone fin al proceso contravencional por aviso, dicha notificación realizada por la entidad de mensajería 472, presento causal de devolución por cerrado tal como se evidencia en la guía No. YG271392155CO, a razón de lo anterior se procede a publicar el acto administrativo consistente en la resolución No. 2021-230.7.1.131 del 16 marzo 2021, en el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 12 de Octubre de 2021, En la página web [www.palmira.gov.co/notificaciones](http://www.palmira.gov.co/notificaciones) y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 Primer Piso. El cual Se desfijara el presente aviso el día 19 de octubre de 2021 a las 17:30 horas.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso,

Se adjuntan a este aviso (02) folios de la resolución 2021-230.7.1.131

**ROBINSON RIVAS QUINTERO**  
Inspector Segundo de Tránsito y Transporte.

Redactor: Transcriptor: Robinson Rivas quintero inspector segundo de tránsito y transporte

Carrera 35 No. 42 - 291

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

27

**MUNICIPIO DE PALMIRA - NIT. 891.380.007-3**  
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 202123071131**  
**16 Marzo de 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA POR IMPOSICION DE COMPARENDO COMPARENCIENTE -  
AUDIENCIA -**

El suscrito Profesional Universitario con funciones de INSPECTOR DE TRANSITO TRANSPORTE adscrito a la secretaria de Movilidad del Municipio de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones legales, en especial la conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 170 de febrero 5 de 2001, 3366 de diciembre de 2003 y Decreto 432 de 2004, artículo 163, Ley 769 de 2002 Código Nacional de Transito y demás normas procedentes y concordantes, constituido en audiencia publica, hoy 16 del mes de Marzo de 2021, procede a resolver lo referente al comparendo No. 7652000000028826438.

**CONSIDERANDO**

1. Que el día 28 del mes de Enero de 2021, la autoridad de transito impuso al (la) señor (a) ANDRES FELIPE BELALCAZAR identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1113636478, el comparendo Nro. 7652000000028826438, con la infracción (B01) Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción.

2. Que llegada la fecha de audiencia, el presunto contraventor, se hizo presente a rendir version de descargos y explicaciones y en ella expresa -. El despacho valorado, el acervo probatorio que conforma el expediente, en el cual consta la declaracion bajo la gravedad del juramento de la autoridad de transito, el cual manifesto PREGUNTADO.- sírvase narrar a este despacho los hechos que dieron origen al comparendo realizado por usted como autoridad de tránsito a el señor ANDRES FELIPE BELALCAZAR TENORIO. CONTESTO. Para el día de los hechos me encontraba presenta el servicio de la tarde 13:00 .am a 08:30 p.m. cuando en el sector comprendió entre las carrera 19 con calle 42, se encontraba un vehículo mal estacionado, por lo cual procedo a accionar mi silbato a fin de que se presente el conductor o propietario, pasados aproximadamente unos 15, se presenta el señor Andrés Felipe Benalcázar, el cual se identifica como conductor del vehículo antes referido, me informa que l estaba al frente y que no me había escuchado, procedo a solicitarle los documentos del vehículo, y me dice que mire en el runt ya que él, no me los va a facilitar, en varias ocasiones me dice lo mismo, por lo cual procedo a solicitar apoyo a la ponal, para lograr identificarlo a él, como al vehículo, cuando, llega el apoyo el señor entrega la documentación, al solicitarle la licencia el, mismo no la presenta y me informa que no la cargaba en el momento, por lo cual procedo a realizarle la orden de comparendo de la referencia, por el código de infracción B-01, pasado aproximadamente unos 30 minutos, llega una persona y me hace entrega de la licencia del señor Andrés Felipe Benalcázar, es de anotar que no se inmoviliza porque le trajeron la licencia, con lo cual subsano la inmovilización PREGUNTADO: sírvase manifestar al despacho si el conductor del vehículo referido le manifestó que tenía un denuncia por perdida de la licencia de conducción CONTESTO. No, me manifestó nada con referencia a eso, me manifestó que la tenía en la casa, PREGUNTADO.- sírvase manifestar al despacho si es su voluntad agregar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO – Si, el, señor Andrés Felipe Benalcázar se portó grosero, por lo cual se tuvo que llamar a la policía nacional, para lograr identificarlo e individualizarlo en el procedimiento no eso es todo, y analizado en su conjunto, los elementos probatorios tal como es la denuncia por perdida del documnto que autoriza al señor belalcazar para conducir tal como lo es la licencia de conduccion, este despacho advierte que existe una denuncia por perdida pero, la misma es del 2018, y en la actualidad transcurre el año 2021, asi es despacho le pone de presente que no hay razon a que no se haya tramitado el respectivo diligenciamiento, ante la aentidad de transito por parte del citado que así, las cosas este operador juridico decreta imponerle sancion al señor andres felipe belalcazar tenorio por el codigo de infraccion notificado, B-01. .-, al igual que el inspector que expresa -. .-.

3. Que al realizar un análisis del acervo probatorio que reposa dentro del expediente, se encuentra plenamente demostrado que el señor (a) ANDRES FELIPE BELALCAZAR identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1113636478, el comparendo Nro. 7652000000028826438, con la infracción (B01) Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción.

En merito de lo expuesto, el suscrito profesional universitario con funciones de Inspector de Transito, adscrito a la secretaria de movilidad del municipio de Palmira.

**RESUELVE**


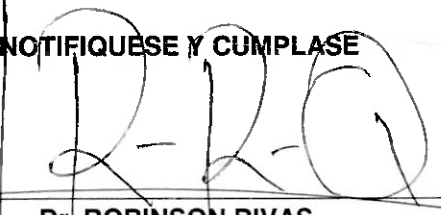
**PRIMERO: Imponer sancion de \$ 238.696 equivalente a OCHO (8) salarios minimos diarios legales vigentes. más los intereses moratorios que se causen al día del pago total de esta multa. al (la)**

**EDIFICION CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX. 2709500 www.palmira.gov.co Código Postal 763531**

señor (a) ANDRES FELIPE BELALCAZAR identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1113636478. Conforme a las consideraciones anteriores.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución en estrados de acuerdo al Artículo 139 del Código Nacional de tránsito y de conformidad al artículo 67 del C.de Procedimiento y de lo contencioso Administrativo Nral. 2º.

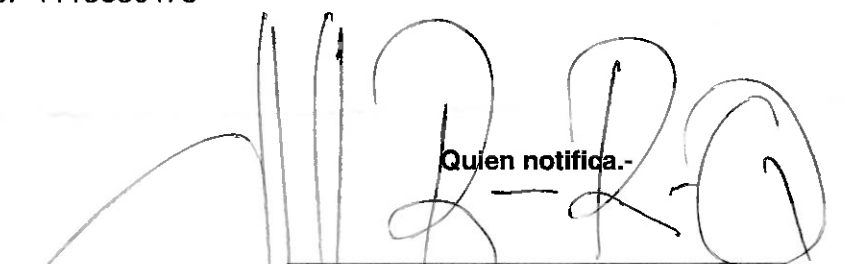
**TERCERO:** Una vez en firme, en caso de no ser cancelada la sancion, envíese el presente expediente debidamente foliado, con auto de ejecutoria, a la dirección de cobro coactivo para el control y seguimiento de las obligaciones aquí contenidas.

  
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
  
**Dr. ROBINSON RIVAS**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO - Grado 03**  
**NOTIFICACION EN ESTRADOS**

La presente Resolución No. 202123071131 , del 16 del mes de Marzo de 2021, queda debidamente Notificada en estrados - Artículo 206 - Decreto 019 del 2012. Contra ella proceden los recursos de reposición y Apelación - Artículo 142 - Ley 769/02.

Palmira Valle, 27 del mes de Abril de 2021.

El Notificado ANDRES FELIPE BELALCAZAR  
C.C. No.- 1113636478

  
**Quien notifica.-**  
**ROBINSON RIVAS**  
**Profesional Universitario - Grado 03**

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

<b>42</b> Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Falseto <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO	Nombre del distribuidor: <b>2 PISA</b>	C.C. <b>2 PISA</b>	Centro de Distribución: <b>Juan F. Fajal</b>	Observaciones: <b>PVOR</b>
Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO		Nombre del distribuidor: <b>Juan F. Fajal</b>	Centro de Distribución: <b>Juan F. Fajal</b>	Observaciones: <b>29 ABR 2021</b>	Nombre del distribuidor: <b>Juan F. Fajal</b>	C.C. <b>Juan F. Fajal</b>	Centro de Distribución: <b>Juan F. Fajal</b>	Observaciones: <b>29 ABR 2021</b>	